



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 263 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 84-2019-GRA-PEMS-OA/ULS/PROC del 22 de octubre del 2019, mediante el cual solicita declarar la nulidad del proceso de selección de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA-AUTODEMA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 211-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección para la Licitación Pública N° 001-2019-GRA-AUTODEMA para la "Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA".

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 216-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ que aprueba las Bases de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA-AUTODEMA para la Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA".

Que, mediante Informe N° 84-2019-GRA/PEMS-OA/ULS/PROC emitido por el Comité de selección de la Licitación Pública 001-2019-GRA-AUTODEMA sustenta la declaración de nulidad del proceso, solicitando se retrotraiga hasta la convocatoria debido a los vicios en los términos de referencia, al haber establecido que el residente sea un ingeniero civil contrario a lo señalado por Ley.

Que, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 en el Artículo 179. Residente de Obra 179.1. *Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

Que, en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, establece en el inciso: *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.* Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer el presente proceso hasta la convocatoria a efecto se cumpla con subsanar los errores advertidos.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2019-GRA/GR del 25 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de la Licitación Pública N° 001 - 2019-GRA-AUTODEMA "Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA", debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria.

**ARTICULO 2.-** Notificar a Secretaria Técnica, para que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los ( 30 ) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
.....  
Ing. Esmelin Pinto Villanueva  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2567459
EXP	1690260